



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

ENTRADA	39
10 FEB. 2006	
ASOCIACIÓN PROFESIONAL MÉDICA DE MADRID APMMA	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE 10 DE FEBRERO DE 2006, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS DE CESE POR INCORPORACION DEL PERSONAL PROPIETARIO PROCEDENTE DE OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REINGRESO PROVISIONAL Y SE ORDENA LA INCORPORACION DEL PERSONAL CESADO A LA BOLSA CENTRALIZADA DE EMPLEO

Actualmente, en la Comunidad de Madrid están en marcha distintos procesos de consolidación de empleo como consecuencia del proceso extraordinario de consolidación aprobado por Ley 16/2000, y el concurso de traslados y concurso-oposición correspondientes a las ofertas de empleo 2003/2004/2005, convocadas por la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Resolución de los distintos procesos de consolidación de empleo va a suponer la transformación de empleo interino en fijo, y en consecuencia un movimiento importante de rescisiones de nombramientos del personal interino como consecuencia de las incorporaciones de personal fijo adjudicatario de estas ofertas.

Es por ello que es necesario fijar unos criterios claros y precisos de cese de personal interino que sea desplazado de tal manera que el procedimiento cuente con todas las garantías.

Uno de los objetivos de la política de Recursos Humanos que quiere implantar la Consejería, se centra en la necesidad de garantizar que profesionales altamente cualificados y con amplia y dilatada experiencia en los centros sanitarios madrileños, puedan reincorporarse nuevamente al sistema sanitario, a través de su inscripción de oficio en la bolsa única de la Conserjería de Sanidad y Consumo, de tal manera que puedan acceder al empleo con un tiempo mínimo de espera.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

10 FEB. 2006

SALIDA

Nº 63



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

Asimismo, es necesario establecer los sistemas para el reingreso provisional de aquellos excedentes provenientes tanto de la OPE extraordinaria como de aquellos otros vinculados a un área y modalidad en la Comunidad de Madrid, a través de la regulación de un procedimiento que se recoge en esta Resolución.

Por otra parte, se ha iniciado un procedimiento de vinculación de las plazas vacantes a las correspondientes Ofertas de Empleo Público cuya competencia corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos,.

Todos estos criterios que se establecen en esta Resolución cuentan con el consenso de todas las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad que suscribieron, el 8 de Noviembre de 2005, un Acuerdo en el seno la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de Negociación sobre Ordenación de la Negociación Colectiva, sobre las cuestiones que se contemplan en esta Resolución.

Estos criterios nacen con vocación de permanencia y por tanto deberán aplicarse en el caso de OPES sucesivas.

Finalmente, esta Resolución tiene por objeto dictar las instrucciones precisas para que por parte de todas las Gerencias, se aplique de manera homogénea en todos los centros sanitarios, el Acuerdo adoptado el de 8 de Noviembre de 2005.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 10/2004, de 29 de enero, y D.A del Decreto 25/2005 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Resolución es de aplicación a todo el personal estatutario que preste servicios en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de la Salud.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

SEGUNDO.- CRITERIOS DE CESE POR INCORPORACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO PROCEDENTE DE OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

Se establece como criterio general de cese, por incorporación de personal estatutario fijo procedente del concurso de traslados, o concurso oposición correspondiente a una Oferta de Empleo Público, el del trabajador que ocupe una plaza identificada. En el supuesto de que no esté identificada, cesará el trabajador de menor antigüedad, que ocupe una de las plazas vinculadas a la Oferta, de que se trate. En consecuencia existen dos supuestos:

a) Plazas identificadas

Se entenderá como plaza identificada aquella que en la relación de plazas ofertadas, y publicada en el BOCM junto con la convocatoria de concurso de traslados o concurso oposición, se ha identificado de manera singular mediante un CIAS.

En este caso, cuando el personal estatutario procedente de un proceso selectivo determinado, tome posesión de la plaza identificado con un CIAS, cesará el profesional que ocupe dicha plaza.

b) Plazas no identificadas

Si la plaza no estuviera previamente identificada, tal y como se relaciona en el apartado a), cesará en primer lugar el personal con menor antigüedad dentro de cada proceso al que estén vinculadas las plazas, cesando en primer lugar todos los interinos de menor a mayor antigüedad; si fuera necesario continuar desplazando a personal, cesará los que ocupen plazas vinculadas en situación de Comisión de Servicio en igual orden de menor a mayor antigüedad, y, finalmente, cesarán, en ese mismo orden, el personal en Promoción Interna Temporal por vacante.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

En caso de empate, se tendrá en cuenta la antigüedad en el Centro de Gestión, cesando en primer lugar quien tenga menor antigüedad en el mismo.

Teniendo en cuenta la dispersión geográfica de las gerencias de Atención Primaria y con el objeto de no conculcar los derechos de aquel que hubiera obtenido una mayor puntuación en el concurso de traslados o en el concurso- oposición, que tuviera que tomar posesión en una plaza no identificada tal y como se establece en el apartado a), se irán incorporando a las plazas vinculadas a la OPE que corresponda por orden de menor puntuación del interino que deba cesar, debiendo informar la gerencia que el destino es provisional. Una vez finalizado el plazo para la toma de posesión de la plaza obtenida, se reunirá a todos los adjudicatarios provisionales, para que por orden de puntuación elijan definitivamente la plaza obtenida de entre las ofertadas

TERCERO- BAREMACIÓN DE PROFESIONALES A EFECTOS DE CESES

Las gerencias deberán baremar a todo el personal, de cualquier categoría, que ocupe una plaza vacante tanto como personal interino, en Comisión de Servicios, promoción interna temporal.

Esta baremación tendrá el carácter de permanente y se actualizará al término de cada año, según los criterios que a continuación se especifican:

a).- Baremación del personal estatutario

- La baremación se limitará a todos los periodos trabajados en la misma categoría bajo cualquier régimen en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud; en consecuencia se valorarán los servicios prestados como estatutario, laboral o funcionario.
- Como criterio general, se establece una fecha de corte a efectos de baremación. En consecuencia se deberá baremar a todos los profesionales que ocupen plaza vacante vinculada, tanto al proceso extraordinario de consolidación,



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

como a concursos de traslados y concursos- oposición correspondientes a OPES de personal estatutario de la Comunidad de Madrid, todos los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005, procediéndose a las actualizaciones pertinentes con fecha de 31 de diciembre de los siguientes años.

b).- Procedimiento para la baremación de los servicios prestados

1 Iniciación: el procedimiento se iniciará mediante presentación en el Departamento de Personal de cada Gerencia de los certificados de servicios prestados en centros diferentes al que debe de baremar; a estos efectos, se acompaña un modelo de certificación.

El plazo de presentación de los certificados será de un mes natural a partir del día siguiente al de la recepción de las presentes Instrucciones, debiéndose publicar en los tabloneros de anuncios una resolución del Gerente abriendo el plazo de baremación en la que se indique expresamente la fecha de inicio y finalización del mismo.

2. Instrucción: Una vez recibidas las certificaciones pertinentes, se procederá a la baremación de los servicios prestados, expresando dichos servicios en días. Por una parte se baremará los servicios prestados en centros diferentes, y por otra parte, se computará el tiempo de servicios prestados en la Gerencia en la que actualmente se encuentre adscrito el profesional afectado. La antigüedad total será la suma de todos los servicios prestados.

Una vez finalizada la baremación, la Dirección Gerencia, mediante resolución, hará público en los tabloneros de Anuncios una relación por categorías, con el orden de cese de cada uno de los procesos (actualmente OPE Extraordinaria, OPEs 2003, 2004 y 2005) en la que se deberá incluir obligatoriamente los siguientes extremos:



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

- Nombre, y Apellidos,
- DNI
- Antigüedad en el centro
- Antigüedad en otras Instituciones Sanitarias
- Total antigüedad
- Situación Administrativa: Personal interino, Comisión de servicios, Promoción interna por vacante.
- La OPE a la que está vinculada la plaza que se ocupe.

Una vez publicada la relación, los interesados tendrán un plazo de diez días naturales para reclamar o subsanar posibles errores. De esta relación se dará fotocopia tanto a la Junta de Personal como a los delegados sindicales.

3. Finalización: el procedimiento concluirá con la publicación en los tabloneros de anuncios de la relación definitiva, mediante resolución del Director Gerente. Los afectados podrán interponer Recurso de Alzada previo al Contencioso Administrativo ante el Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4 Otros aspectos: Este procedimiento se reiniciará cada año después de haber actualizado el baremo, así como cada vez que se produzcan variaciones en las relaciones como consecuencia de nuevos nombramientos interinos, comisiones de servicio, o promociones internas temporales.

e). Información a la Dirección General relativa a las tomas de posesión de los Concursos de Traslados, o Concurso- Oposición

Cada Centro de Gestión, una vez resuelto el correspondiente concurso, deberá comunicar, a la Dirección General de Recursos Humanos, las plazas que han sido



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

cubiertas, aquellas que no han sido cubiertas, y aquellas otras que han quedado vacantes al producirse el traslado del propietario que las ocupaba.

CUARTO.- VINCULACIÓN DE PLAZAS

La vinculación de plazas tanto a un determinado año como a una OPE, se llevará a cabo por esta Dirección General, quedando reservadas para el mismo independientemente de que pasen a ser ocupadas por otros trabajadores distintos a los que inicialmente las venían ocupando.

Con carácter general quedarán vinculadas a cada uno de los Procesos de Traslado y/o de Selección las plazas vacantes y las cubiertas por Reingresos Provisionales, Comisiones de Servicio y Promociones Internas Temporales por Vacante, dentro del periodo que en cada Oferta Pública de Empleo así se acuerde.

a).- Plazas vinculadas al Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Interino.-

Las plazas vinculadas a la Oferta Extraordinaria de Consolidación de Empleo Interino que regula la Ley 16/2001 de 21 de Noviembre son las vacantes anteriores al 31 de Diciembre de 2001 (según acuerdo de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento de dicho Proceso)

Excepcionalmente, y en el caso de que haya sido preciso completar el número de plazas inicialmente previstas para cada Centro de Gestión, quedarán vinculadas a esta oferta tantas plazas como sean necesarias fuera de este periodo (a partir del 1 de Enero de 2002)

b).-Plazas vinculadas a la Oferta de Empleo Público 2003/2004/2005.-

Las plazas vinculadas a la Oferta de Empleo Público 2003/2004/2005 serán las plazas vacantes generadas desde 1 de enero de 2002 hasta la fecha de publicación



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

de las respectivas convocatorias, excluyéndose las plazas que hayan sido necesarias utilizar para la OPE Extraordinaria.

c).-Resto de OPEs sucesivas

Las plazas vacantes generadas a partir de la fecha señalada en el apartado b), se vincularán a los años en los que se han generado las mismas, adscribiéndose posteriormente a la OPE que corresponda.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL REINGRESO PROVISIONAL Y CRITERIOS DE CESE COMO CONSECUENCIA DEL MISMO.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 55/2003 de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco, es competencia de cada Servicio de Salud determinar las condiciones para el reingreso al servicio activo del personal estatutario, con carácter provisional y con ocasión de vacante, para ello hay que tener en cuenta las siguientes situaciones:

a).-Reingreso Provisional de personal estatutario en situación de excedencia vinculado a un área y modalidad

La declaración de excedencia voluntaria por interés particular resuelta por la Comunidad de Madrid, obliga a permanecer en la misma un tiempo mínimo de dos años. Quien se encuentre en esta situación de excedencia, queda vinculado a su área y modalidad, debiendo solicitar el reingreso provisional para esa misma área y modalidad, y sólo en el caso de que no existieran vacantes, podría solicitar otras vacantes de otra área y modalidad.

b).-Reingreso Provisional de personal procedente del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Interino.-

Al concederse esta excedencia por el Ministerio de Sanidad y Consumo, el interesado no procede de ningún Servicio de Salud, y en consecuencia carece de



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

vinculación a un Área concreta, por ello quien solicite reingreso provisional en la Comunidad de Madrid, lo deberá hacer en Instancia dirigida al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, en la que deberá solicitar por orden de preferencia todas aquellas áreas de salud que desee

Este orden de preferencia no será vinculante, sino que, en función de las necesidades asistenciales, se considerará como orientativo, y en el supuesto de que el interesado no obtuviera plaza en las Áreas solicitadas, se le asignará cualquier otra plaza vacante existente en el resto de las Áreas no solicitadas

c) Procedimiento para el reingreso

1. Iniciación: el procedimiento se iniciará mediante solicitud dirigida al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo. Junto con la petición de reingreso, el interesado deberá adjuntar fotocopia de la Resolución de la declaración de la situación de excedencia tanto si fue declarada por el Ministerio de Sanidad y Consumo y publicada en el Boletín Oficial del Estado, como consecuencia de la OPE extraordinaria, como si se trata de una excedencia voluntaria concedida por la Comunidad de Madrid

2. Instrucción: La Dirección General de Recursos Humanos resolverá las solicitudes de reingreso presentadas hasta el día 10 de cada mes, a lo largo del mes siguiente, una vez evacuados todos aquellos informes que sean necesarios para la resolución del reingreso.

En el supuesto de que hubiera diversas solicitudes de reingreso, para otorgar los mismos se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tendrán preferencia las solicitudes de reingreso de aquellos excedentes declarados como tal en su día por la Comunidad de Madrid y que reuniendo los requisitos, deban de solicitar el área y la modalidad por estar vinculadas a las mismas.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

Una vez marcada la preferencia se tendrá en cuenta los servicios prestados por los solicitantes en la misma categoría en la que se solicita el reingreso, en cualquiera de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud, computándose en días meses y años.

En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor antigüedad del interesado, esta vez contándose también los servicios prestados en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud en cualquier categoría. De persistir el empate, tendrá preferencia aquél que tenga mayor tiempo de servicios prestados como personal estuario fijo en la misma categoría en la que se solicita el reingreso.

Una vez resueltos los reingresos de los solicitantes vinculados a un área y modalidad, se resolverá las de aquellos procedentes del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Interino para lo que se tendrá en cuenta el orden obtenido en la resolución definitiva de la fase de provisión.

3.Finalización: el procedimiento concluirá con la resolución de reingreso provisional dictada por el Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, contra la que se podrá interponer Recurso de Alzada previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Sanidad y Consumo según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser posible la concesión de reingreso provisional por no existir plaza vacante en cualquier Institución Sanitaria de la Comunidad de Madrid donde exista plantilla de personal estatutario, el interesado continuará en la situación de excedencia. En el supuesto de excedentes procedentes de la OPE extraordinaria, con los mismos derechos reconocidos en la Ley 16/2001.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

d) Consecuencias de la Resolución de Reingreso Provisional

El plazo máximo de incorporación al puesto concedido será de quince días naturales sin perjuicio de las prórrogas que legalmente puedan concederse. El reingreso es irrenunciable, por lo que se declarará de oficio en excedencia voluntaria a aquellos que no tomen posesión dentro del plazo legalmente establecido, debiendo permanecer en esta situación al menos durante dos años conforme señala la ley 55/2003 del Estatuto Marco.

La Gerencia identificará el puesto de trabajo en el que se reingresa, haciendo constar a qué Oferta de Empleo Público queda vinculado dicho reingreso, susceptible de ser ocupada la plaza por cualquier propietario procedente de traslado o concurso-oposición.

En el caso de que como consecuencia de una Resolución de Reingreso, fuera necesario desplazar algún profesional, en primer lugar cesará el interino con menor antigüedad con independencia de la OPE a la que estuviera vinculada la plaza, en segundo lugar personal en Comisión de servicio y finalmente promoción interna temporal por vacante.

El personal reingresado con carácter provisional procedente del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Interino, deberá obligatoriamente participar en el primer concurso de traslados que se publique, debiendo solicitar **todas** las plazas correspondientes a la misma categoría convocadas en el Servicio Madrileño de Salud. En caso de no participar, de no solicitar todas las plazas convocadas por orden de preferencia, o de renunciar a la plaza adjudicada en el mencionado concurso, será declarado en situación de excedencia voluntaria por un tiempo no inferior a dos años.

 El personal reingresado con carácter provisional no procedente del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Interino, deberá obligatoriamente participar en el primer concurso de traslados que se publique, debiendo solicitar **todas**



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

las plazas correspondientes a la misma categoría área y modalidad. En caso de no obtener plaza, habiendo cumplido con los requisitos, podrá optar a un nuevo destino con carácter provisional, en el supuesto de vacantes, o pasar de nuevo a la situación de excedencia voluntaria sin tener que permanecer el periodo mínimo de dos años en esa situación.

La Dirección Gerencia deberá dirigir escrito al personal que se encuentre en situación de reingreso provisional comunicándole la obligación de participar en el concurso de traslados convocado y advirtiéndole que de no participar o de no solicitar todas las plazas de su área y modalidad será declarado en la situación de excedencia voluntaria en la que deberá permanecer durante un periodo mínimo dos años.

e) Personal estatutario que presta servicios como interino, ha sido declarado en excedencia como consecuencia de la OPE extraordinaria y no ha sido desplazado del puesto que viene ocupando

De forma absolutamente excepcional, el personal en esta situación podrá permanecer en las mismas condiciones que tuviera, pero tendrá obligación de solicitar el reingreso. A estos efectos, se le concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la declaración de excedencia de cada categoría, para que solicite el reingreso provisional. Si no lo solicitara será cesado en el puesto que estuviera ocupando, en el plazo máximo de tres días, manteniendo las condiciones de excedencia reguladas en la Ley 16/2001..

Quien dentro del plazo de 10 días hábiles, anteriormente referenciado, no solicite el reingreso al servicio activo, deberá ser cesado en el plazo máximo de tres días, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la declaración de Excedencia Voluntaria. Este personal podrá solicitar el reingreso provisional en cualquier momento.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

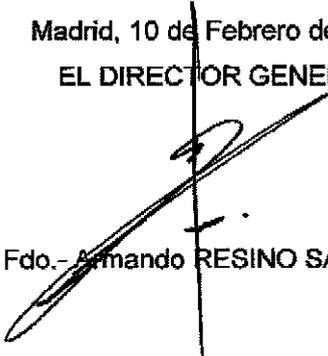
SEXTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL CESADO A LA BOLSA DE EMPLEO ÚNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.-

El personal temporal que cese por incorporación del personal estatutario fijo, pasará a integrarse de oficio, en la Bolsa de empleo única de la Consejería de Sanidad, como demandante de empleo en el Área de Salud donde haya sido cesado, salvo petición expresa del interesado en contra, incorporándolos a la misma con la puntuación que tuvieran en el momento de su cese.

En el supuesto de que los afectados deseen ampliar la solicitud de empleo a otras áreas, o modificar los datos incluidos de oficio en la base de datos de la Bolsa de Empleo, deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de inclusión en la misma, así como aportar los certificados de servicios que fueran necesarios.

Madrid, 10 de Febrero de 2006

EL DIRECTOR GENERAL


Fdo.- Armando RESINO SABATER

SRS. DIRECTORES GERENTES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, PRIMARIA Y SUMMA112



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

ANEXO

La aplicación de los criterios recogidos en la presente Resolución requieren la creación de una Base de Datos en la que figuren todas aquellas plazas susceptibles de ser cubiertas en cualquier Proceso de Selección y cuya actualización, de forma continuada, se realiza mediante un procedimiento que conocen en cada una de las Gerencias.

El proceso de vinculación de las plazas a las correspondientes Ofertas de Empleo Público corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, y en la Base de Datos citada se reflejarán en cada caso qué plazas se vinculan a cada proceso de Selección.

CREACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE PLAZAS VINCULADA A OPES

Se crea una Base de Datos de Plazas Vinculadas a Ofertas de Empleo Público en la Dirección General de Recursos Humanos, de carácter permanente.

Esta base de datos contará con información sobre todas las plazas vinculadas a las OPEs y sobre los profesionales que las ocupen, figurando todos aquellos campos que comprende la base de datos ya existente en cada gerencia, así como los nuevos que se referencian en este apartado.

Esta Base de Datos, obligatoriamente, contemplará las plazas vacantes y las vacantes ocupadas por Reingresos Provisionales, Promociones Internas Temporales por Vacante, Comisiones de Servicio (en el caso de Atención Primaria también deberán figurar las Adscripciones Funcionales) y los Interinos que ocupen dichas plazas vacantes.

El primer día hábil de cada mes, las Gerencias deberán remitir la información actualizada, mediante el procedimiento establecido para la base ya existente.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

CAMPOS RELATIVOS A LA ANTIGÜEDAD

Dado que, según lo acordado en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco sobre criterios de cese, el orden de los ceses lo determinará la antigüedad total en la categoría que viniera desempeñando el interino, independientemente de la Institución Sanitaria, deberán actualizar la Base de Datos con los siguientes campos:

- **ANT.CAT** :Antigüedad en la Categoría expresada en días, que corresponderá a la antigüedad total en la Categoría Profesional que viene desempeñando, independientemente del Centro Sanitario donde la haya ejercido, y del régimen jurídico (estatutario, laboral y funcionario) siempre que se trate de Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Madrileño de la Salud o del extinguido Instituto Nacional de la Salud en Instituciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid).
- **ANT.CENT**: Antigüedad en el Centro expresada en días, que corresponderá a la antigüedad total en la Categoría Profesional que viene desempeñando en el propio Centro de Gestión donde actualmente se encuentre adscrito. Para cumplimentar este campo no será necesario que los interesados aporten certificado, sino que deberá ser incluido de oficio por la Gerencia.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

SOLICITUD DE REINGRESO PROVISIONAL

APELLIDOS _____		NOMBRE _____	
DNI _____	TELEFONOS _____	LOCALIDAD _____	
DIRECCIÓN _____		COD. POSTAL _____	

CATEGORIA _____	AREA <small>En el supuesto de excedencia voluntaria</small> _____
ANTIGÜEDAD TOTAL _____	MODALIDAD _____
<small>EN LA CATEGORÍA PARA LA QUE SOLICITA EL REINGRESO</small>	

SOLICITA REINGRESO PROVISIONAL

PROCEDENTE DE SITUACIÓN DE EXCEDENCIA	
EXCEDENCIA VOLUNTARIA <input type="checkbox"/>	
EXCEDENCIA PROCEDENTE DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA <input type="checkbox"/>	

PLAZAS SOLICITADAS / POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº	PLAZAS	AP	ESP	Nº	PLAZAS	AP	ESP
1				14			
2				15			
3				16			
4				17			
5				18			
6				19			
7				20			
8				21			
9				22			
10				23			
11				24			
12				25			
13				26			

*En caso de tener que insertar más plazas utilice otra solicitud

FIRMA DEL INTERESADO _____

Fecha: _____

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

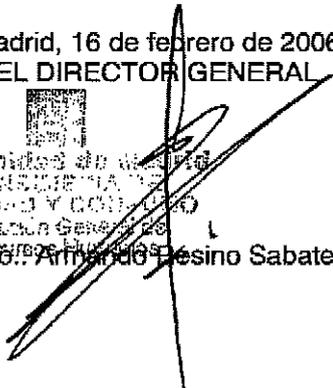
ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2006, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS DE CESE POR INCORPORACIÓN DEL PERSONAL PROPIETARIO PROCEDENTE DE OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REINGRESO PROVISIONAL Y SE ORDENA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL CESADO A LA BOLSA CENTRALIZADA DE EMPLEO.

1º.- En el subapartado a) del punto TERCERO de la Resolución de 10 de febrero, sobre "Baremación de profesionales a efectos de ceses", se indica que la baremación se limitará a todos los periodos trabajados en la misma categoría bajo cualquier régimen en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud, debiendo decir: en Instituciones Sanitarias dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Por consiguiente, deberán tenerse en cuenta y valorarse los servicios prestados en la Fundación Hospital Alcorcón y los servicios prestados en el Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

2º.- En el subapartado b) del punto TERCERO se hace referencia a un modelo de certificación. En este sentido debemos aclarar que dicho modelo no está planificado para que lo aporten los interesados, sino para que, en los campos que componen el mismo, se introduzcan todos los servicios prestados que el interesado acredite de manera fehaciente, a través de cualquier certificación original o copia compulsada.

Madrid, 16 de febrero de 2006
EL DIRECTOR GENERAL


Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y CONSUMO
Dirección General de
Recursos Humanos
Fdo.:  Armando Pesino Sabater


CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

21 FEB. 2006

SALIDA
Nº 96

DIRECCIÓN GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, ATENCIÓN PRIMARIA Y
SUMMA 112